



FALLO

EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA DEL DIA DOMINGO 18 DE MAYO DE 2014, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA PODEROSA FUTBOL SE EXPIDE Y DICE:

PARTIDO ENTRE VÍAS Y DEP. TRIBILÍN

EL TRIBUNAL SANCIONA EN BASE AL INFORME ARBITRAL Y LO VISTO POR LOS REPRESENTANTES DE LA PODEROSA FÚTBOL EN CANCHA DURANTE LA JORNADA.

SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EL INFORME ARBITRAL: "EL PARTIDO SE DIO POR FINALIZADO A LOS 16 MINUTOS DEL SEGUNDO TIEMPO, POR AGRESIÓN POR GOLPES DE PUÑO ENTRE AMBOS EQUIPOS. EL MOTIVO DE LA GRESCA SE DA PORQUE EL JUGADOR N°12 DE ENTRE VIAS (JORGE MENDOZA) INSULTÓ Y DIO UN GOLPE DE PUÑO EN LA CABEZA A UN JUGADOR DE TRIBILÍN (NICOLÁS JAYAT) QUE LE COMETIÓ UNA FALTA, ESTO LLEVÓ A QUE LOS JUGADORES DE TRIBILÍN REACCIONARAN ANTE LA AGRESIÓN. LA GENTE QUE ACOMPAÑABA AL CONJUNTO DE ENTRE VÍAS INGRESÓ AL CAMPO DE JUEGO A PEGAR, LUEGO LA GRESCA FUE GENERALIZADA. PERO QUE QUEDE CLARO QUE EL INICIO DE LA MISMA LA ORIGINA EL EQUIPO DE ENTRE VÍAS". FIRMADO POR ALEJANDRO DORSO.

ENTRE VIAS:

JORGE MENDOZA: SE SANCIONA AL JUGADOR CON LA EXPULSIÓN DEFINITIVA, MOTIVA ESTA DECISIÓN LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1) AGRESIÓN FÍSICA CON GOLPES DE PUÑO A NICOLÁS JAYAT, HECHO DESENCADENANTE DE LA GRESCA GENERALIZADA.
- 2) AGRESIÓN FÍSICA GENERALIZADA A VARIOS JUGADORES DEL CONJUNTO DE TRIBILÍN.
- 3) INCITACIÓN A LA VIOLENCIA.

CONSIDERANDO:

1. QUE EL EQUIPO DE ENTRE VÍAS FC CONTABA CON ANTECEDENTES COMPUTABLES DONDE ESTE TRIBUNAL EXPRESÓ "LA PODEROSA FUTBOL DECIDE APLICAR EL DERECHO DE ADMISIÓN CON LOS SIMPATIZANTES DEL CONJUNTO DE ENTRE VÍAS FC, DEBIDO A LOS DISTURBIOS OCASIONADOS EN

DÍA DOMINGO 23 DE NOVIEMBRE. POR ELLO SÓLO PODRÁN INGRESAR EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SAN JOSÉ, LOS JUGADORES QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN LA LISTA DE BUENA FE DEL EQUIPO. EN CASO CONTRARIO, DE NO RESPETAR LA PRESENTE SANCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA QUITA DE PUNTOS Y EXISTIRÁ LA POSIBILIDAD DE SER EXPULSADO EL EQUIPO DEL TORNEO.(FALLO ENTRE VÍAS VS PIRÓMANOS, DEL 23-11-2013). AL MOMENTO DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS, SE VERIFICÓ LA PRESENCIA DE PERSONAS AJENAS AL EQUIPO Y VEDADAS POR ESTA ORGANIZACIÓN.

- 2. EN EL ANTECEDENTE PRECITADO, EL EQUIPO DE ENTRE VÍAS FC HABÍA SIDO ADVERTIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL APERCIBIMIENTO, PODRÍA ACARREAR LA EXPULSIÓN DEL TORNEO.**
- 3. EN BASE A LO RESUELTO EN FALLO “RODY MARCH VS CATENACCIO” (23-10-12) ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE: “EL ACCIONAR DE UNO, DOS O MÁS JUGADORES NO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL EQUIPO EN SU CONJUNTO, DEBIENDO ESTE VELAR POR EL NORMAL COMPORTAMIENTO DE SUS INTEGRANTES, MÁXIME CUANDO SON HECHOS DE LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LOS OCURRIDOS.”**
- 4. LOS HECHOS OCASIONADOS POR ENTRE VÍAS, DURANTE EL PARTIDO SON DE UNA GRAVEDAD ABSOLUTA, DAÑANDO EL ESPÍRITU QUE LA PODEROSA FÚTBOL PROMUEVE COMO FUNDAMENTAL EN LOS TORNEOS QUE ORGANIZA.**
- 5. LA VIOLENCIA DESMEDIDA ES, HA SIDO, Y SERÁ PENADA CON LA MAYOR DE LA RIGUROSIDAD POSIBLE, YA QUE ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS VALORES QUE TODOS LOS EQUIPOS QUE DISPUTAN EL TORNEO DEBEN RESPETAR Y COMPRENDER.(FALLO RODY MARCH VS CATENACCIO, 23-10-2012)**
- 6. “EL DERECHO DE ADMISIÓN ES UNA POTESTAD QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN DE LA PODEROSA FÚTBOL, Y PODRÁ SER EJERCIDO DE FORMA DISCRECIONAL E UNILATERALMENTE”.(FALLO CHIEVO VS PSG, 30-11-2013)**
- 7. “TAMPOCO EXISTE DERECHO ADQUIRIDO ALGUNO A SEGUIR PARTICIPANDO DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LPF, YA QUE LA MISMA PODRÁ DECIDIR SI RENUEVA O REVOCA LA PLAZA PARA DISPUTAR EL PRÓXIMO TORNEO.” (FALLO CHIEVO VS PSG, 30-11-2013)**

RESULTANDO:

- 1. SE RESUELVE LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL EQUIPO DE ENTRE VÍAS FC DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA PODEROSA FÚTBOL.**

2. INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE TODOS LOS JUGADORES INSCRIPTOS EN LA LISTA DE BUENA FE. QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR EN TORNEO ALGUNO ORGANIZADO POR LPF.